

REFLEXIONES

DE JUSTICIA ELECTORAL

BOLETÍN 2026

Número XVI

Junio 2026

ISSN: 2773-7780

Modernización institucional de la justicia electoral



**Inteligencia Artificial y
procesos electorales:
desafíos jurídicos y éticos**

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JUECES PRINCIPALES

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Presidenta

Dr. Ángel Torres Maldonado
Vicepresidente

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo

Mgs. Joaquín Viteri Llanga

Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez

Los contenidos, afirmaciones y criterios expuestos en el Boletín "Reflexiones de Justicia Electoral" son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan ninguna posición institucional.

COMITÉ EDITORIAL

Mgs. Manuel Portillo Cabrera
Mgs. Martha Martínez Murillo
Mgs. Francisco Tomalá Medina

INVESTIGACIÓN, COMPILACIÓN Y CONCEPTO EDITORIAL

Dirección de Investigación Contencioso Electoral

PORTADA

Elaborada con ImageFX e íconos sobre inteligencia artificial y procesos electorales.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Unidad de Comunicación Social

📍 Av. 12 de Octubre N19 y Av. Patria

📞 PBX (593) 02 – 381 – 5000

🌐 www.tce.gob.ec

ISSN: 2773-7780

© Derechos Reservados
Junio 2026

Quito, Ecuador.

Código Postal: 170143



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Pág. 3

ESTUDIO INTRODUCTORIO

Pág. 5

ESFERA INSTITUCIONAL

Modernización institucional de la justicia electoral: Inteligencia artificial y procesos electorales: desafíos jurídicos y éticos.

Pág. 8

ÁMBITO ELECTORAL

Los desafíos de la Inteligencia Artificial (IA) en el campo electoral:
El Rol de la Justicia Electoral.

Pág. 11

PRECISIONES

Indicadores sobre la transparencia digital.

Pág. 14

EN PERSPECTIVA

Inteligencia Artificial en la Función Judicial.

Pág. 16

PANORAMA REGIONAL

Inteligencia Artificial para la Justicia Electoral: ELECCIA y la transformación de los procesos jurisdiccionales en el Perú.

Pág. 19

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) tiene el agrado de presentar la décima sexta edición del Boletín “*Reflexiones de Justicia Electoral*”, una publicación elaborada por la Dirección de Investigación Contencioso Electoral (DICE), que en esta ocasión aborda un eje temático de especial relevancia en el contexto contemporáneo: la modernización institucional de la justicia electoral a partir del uso de la inteligencia artificial (IA), así como sus desafíos jurídicos y éticos.

En un escenario caracterizado por la acelerada transformación digital del Estado y la creciente incorporación de tecnologías avanzadas en los procesos jurisdiccionales, la inteligencia artificial emerge como una herramienta con el potencial de optimizar la gestión jurisdiccional, mejorar la eficiencia en la resolución de causas y fortalecer los principios de transparencia y acceso a la justicia. No obstante, su implementación también plantea interrogantes fundamentales respecto a la protección de derechos, la independencia judicial y los límites éticos del uso de sistemas algorítmicos en la función jurisdiccional.

El boletín se estructura en torno a diversos aportes académicos y técnicos que permiten analizar esta problemática desde una perspectiva integral. En primer lugar, se presentan artículos especializados que examinan, por un lado, los desafíos que la inteligencia artificial introduce en el ámbito electoral, particularmente en relación con fenómenos como la desinformación, la manipulación digital y la integridad de los procesos democráticos; y, por otro, las implicaciones jurídicas y éticas de su incorporación en la administración de justicia electoral, enfatizando la necesidad de un control democrático y humano sobre estas tecnologías.

Asimismo, se incorpora un análisis comparado de experiencias internacionales, como el caso del sistema ElecCIA implementado en el Perú, el cual evidencia el impacto positivo de la inteligencia artificial en la eficiencia de los procesos jurisdiccionales electorales, reduciendo significativamente los tiempos de análisis de expedientes y fortaleciendo la trazabilidad de las decisiones, sin sustituir la función jurisdiccional humana.

En la sección “*En perspectiva*”, se incluye una entrevista que reflexiona sobre el doble carácter de la IA en la justicia electoral: como una herramienta que contribuye a la celeridad y eficiencia del proceso, y como un fenómeno que introduce nuevos desafíos en materia probatoria, ética y de legitimidad democrática. Se destaca, además, la importancia de incorporar estándares de explicabilidad, control humano y garantía del debido proceso en el uso de estas tecnologías.

Por su parte, en la sección “*Precisiones*”, se presentan indicadores sobre la transparencia digital del TCE, los cuales evidencian un proceso sostenido de modernización institucional orientado a fortalecer la difusión pública de las actuaciones jurisdiccionales, el acceso a la información y la participación ciudadana, en concordancia con los principios de justicia abierta y transformación digital del Estado.

Esta edición realza la idea de que la inteligencia artificial no debe ser concebida como un sustituto de la función jurisdiccional, sino como una herramienta de apoyo que, bajo adecuados marcos normativos y éticos, puede contribuir al fortalecimiento de la justicia electoral. En este sentido, el desafío central radica en garantizar que su implementación se realice con pleno respeto a los derechos fundamentales, la transparencia institucional y la legitimidad democrática.

Desde la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, confiamos en que esta publicación constituya un aporte significativo para el análisis crítico y el debate académico en torno a la transformación digital de la justicia electoral, ofreciendo insumos relevantes para autoridades, académicos, operadores de justicia y ciudadanía en general, en la construcción de sistemas electorales más eficientes, transparentes y confiables.

Mgs. Martha Damayanti Martínez Murillo
Directora de Investigación del Tribunal Contencioso Electoral

La garantía efectiva de los derechos políticos en las democracias contemporáneas presupone algo más que la celebración periódica de elecciones. Requiere autoridades electorales y órganos de justicia electoral dotados de independencia, solvencia técnica y capacidad para dictar decisiones oportunas, inteligibles y susceptibles de control. Desde esa perspectiva, la justicia electoral se integra en la estructura misma del Estado constitucional, en cuanto tutela la integridad de la competencia política, sostiene la confianza pública en los resultados y conduce los conflictos inherentes a la contienda democrática por cauces jurídicos institucionalmente verificables (International IDEA, 2014; et al.).

En ese horizonte, los avances tecnológicos ocupan ya una posición central. La administración electoral actual descansa sobre sistemas de información, instrumentos de gestión documental, mecanismos de trazabilidad, dispositivos de ciberseguridad y, cada vez con mayor presencia, aplicaciones de inteligencia artificial. International IDEA ha advertido que los organismos electorales deben preparar respuestas frente a la irrupción de estas tecnologías y, cuando las circunstancias lo aconsejen, utilizarlas para sostener elecciones libres, justas y seguras (International IDEA, 2024). La cuestión decisiva se sitúa, así, en las condiciones jurídicas e institucionales que han de ordenar su incorporación a los órganos electorales.

Bajo esa premisa, la incorporación de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial en la justicia electoral debe concebirse como herramientas de apoyo institucional y no como un sucedáneo del juicio jurídico. Su utilidad es apreciable en tareas de ordenación y depuración de bases de datos, clasificación documental, búsqueda de precedentes, identificación de patrones de litigiosidad, gestión de agendas, seguimiento de incidentes y atención al usuario. En la experiencia comparada se observa, además, que estas tecnologías pueden contribuir a una administración electoral más eficiente y mejor documentada, siempre que su empleo quede sometido a reglas claras, evaluación previa y control humano permanente (CEPEJ, 2018; et al.).

La cautela principal surge cuando la tecnología se acerca al núcleo jurisdiccional de la decisión. En la justicia electoral, la legitimidad de la resolución encuentra su fundamento en la posibilidad de justificarla públicamente a partir de normas, principios y hechos acreditados con arreglo a Derecho. Por ello, la motivación, la contradicción, la transparencia y la impugnabilidad conservan una posición decisiva dentro del proceso de decisión. Asimismo, el empleo de modelos complejos o de recomendaciones automatizadas exige condiciones que permitan reconstruir racionalmente el itinerario seguido y mantener incólume la imputación jurídica de la decisión. La reflexión contemporánea sobre derechos fundamentales y ética de la inteligencia artificial converge, en buena medida, en esa misma exigencia. El uso institucional de sistemas automatizados demanda explicabilidad, trazabilidad y un control humano

suficiente, de modo que la decisión permanezca inserta en el ámbito de la responsabilidad jurídica y pueda ser sostenida en términos democráticamente defendibles (Alexy, 2007; Floridi, 2023; et al.).

El problema de la implementación adquiere una intensidad particularmente relevante en el ámbito electoral. Esto se debe a que los organismos electorales administran información sensible, coordinan actuaciones de alta visibilidad pública y resuelven controversias que inciden de forma directa en el ejercicio de los derechos políticos. Bajo este escenario se agrupan hoy actividades de análisis de riesgos, monitoreo del entorno informativo, organización de flujos documentales, detección de incidencias y apoyo analítico a diversas fases del ciclo electoral. Esa expansión funcional vuelve indispensable distinguir entre usos técnicamente útiles y usos jurídicamente admisibles; en otras palabras, cuando el empleo de una herramienta tecnológica afecte la imparcialidad, el derecho de defensa, la igualdad de armas o principios similares, su incorporación podría resultar incompatible con las exigencias propias del Estado constitucional.

Conviene advertir, además, que la tecnología no corrige por sí misma los déficits de diseño institucional ni neutraliza las tensiones políticas que atraviesan a los procesos electorales. La experiencia comparada muestra que las expectativas depositadas en soluciones informáticas o en infraestructuras digitales complejas pueden resultar desproporcionadas, y que una falla de seguridad, un error de programación o una mala gobernanza de datos pueden afectar gravemente la credibilidad del proceso y la confianza ciudadana. Por esa razón, International IDEA insiste en la necesidad de controles de calidad, certificación, evaluación temprana, auditorías y delimitación precisa de responsabilidades cuando se introducen tecnologías en materia electoral (International IDEA, 2015, 2017, 2024).

En la justicia electoral resulta necesario determinar la base jurídica del sistema, el fin específico al que responde su utilización, los límites del tratamiento de datos, las formas de supervisión humana, las posibilidades de auditoría, los estándares de seguridad y los cauces de impugnación o rectificación. A ello se suma la necesidad de regular la relación con proveedores externos, reclamar documentación suficiente sobre el funcionamiento de las herramientas y asegurar que la institución disponga de las capacidades técnicas indispensables para conducir con solvencia cualquier proceso de adopción. La Carta Ética Europea elaborada por la CEPEJ proporciona, en este punto, una orientación particularmente valiosa, al destacar los principios de respeto a los derechos fundamentales, no discriminación, calidad y seguridad, transparencia, imparcialidad y control por parte del usuario (CEPEJ, 2018).

En este contexto, buscamos abrir una discusión todavía incipiente, pero cada vez más necesaria, sobre las condiciones bajo las cuales los órganos electorales pueden incorporar herramientas tecnológicas sin sacrificar las

garantías que dan legitimidad a su actuación. Se trata, en consecuencia, de propiciar una evolución sostenida antes que una adopción acelerada pero improvisada, y de hacerlo a partir del intercambio de experiencias, la identificación de riesgos, la evaluación de buenas prácticas y la construcción gradual de criterios institucionales capaces de acompañar, con solidez, una transformación que ya ha comenzado.

Comité Editorial

Referencias bibliográficas

Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales* (2.ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ). (2018). *European Ethical Charter on the Use of Artificial Intelligence in Judicial Systems and Their Environment*. Council of Europe. <https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-european-ethical-charter-on-the-use-of-artificial-intelligence-ai-in-judicial-systems-and-their-environment>

Floridi, L. (2023). *The Ethics of Artificial Intelligence: Principles, Challenges, and Opportunities*. Oxford University Press.

Hildebrandt, M. (2015). *Smart Technologies and the End(s) of Law*. Edward Elgar Publishing.

International IDEA. (2014). *Electoral Management Design: Revised Edition*. International IDEA. <https://www.idea.int/publications/catalogue/electoral-management-design-revised-edition>

International IDEA. (2015). *Certification of ICTs in Elections*. International IDEA. <https://www.idea.int/publications/catalogue/certification-icts-elections>

International IDEA. (2017). *Introducing Biometric Technology in Elections*. International IDEA. <https://www.idea.int/publications/catalogue/introducing-biometric-technology-elections>

International IDEA. (2024). *Artificial Intelligence for Electoral Management*. International IDEA. <https://www.idea.int/publications/catalogue/artificial-intelligence-electoral-management>

Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J., & Thompson, J. (Comps.). (2007). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (2.ª ed.). Fondo de Cultura Económica.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380455_spa

Sartori, G. (2003). *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. Fondo de Cultura Económica.

Modernización institucional de la justicia electoral: Inteligencia artificial y procesos electorales: desafíos jurídicos y éticos

*Dr. Richard González Dávila



*Doctor en Derecho y magíster en Derecho, con mención en Derecho Constitucional, por la Universidad Andina Simón Bolívar. Abogado por la Universidad Nacional de Loja. Actualmente es Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, donde participa en la resolución de controversias relacionadas con derechos políticos y procesos electorales.

El debate contemporáneo, sobre la influencia de la Inteligencia Artificial (IA) en los distintos campos del saber y de la productividad, es intenso y no está exento de serios cuestionamientos éticos. Por un lado, están aquellos que de manera efusiva abrazan la idea de que la IA permitirá, no solo mejorar la eficiencia en diversos sectores de la economía y los servicios, entre ellos la justicia, sino que anuncian que la vida será más fácil, placentera y mejor, porque el trabajo pesado lo harán las máquinas. Por otro lado, están aquellos que miran con desconfianza el papel de la IA en el mundo y que abogan por su uso, como una herramienta de mejoramiento, siempre al servicio del ser humano y nunca como su sustituto, en esa medida, es su control la clave de todo.

Autores de todas las disciplinas se han interesado en ella. Desde el derecho, la preocupación ha sido máxima, académicos como Lawrence Lessig, Frank Pasquale, Mireille Hildebrandt, Stefano Rodotà, han advertido

sobre la potencialidad de erosión de los derechos y libertades que trae aparejada y, por tanto, la necesidad de su control democrático.

Esta preocupación también ha sido revelada de manera contundente por uno de los filósofos más importantes de la actualidad, Byung-Chul Han, quien considera no solo que la IA no es pensamiento real, porque no tiene un mundo afuera, condición previa de su existencia, sino que, además, no tiene los elementos que hacen el pensamiento humano: sentir, conmovirse, relacionarse con el otro. Advierte que siendo una herramienta que puede ayudar, también puede convertirse en un mecanismo de esclavitud tecnológica. De allí la importancia de su control y sometimiento no a la inteligencia, sino al saber y al sentir humano.

Nosotros nos ubicamos en esta última perspectiva, si bien es cierto la IA ha facilitado el acceso a la información, su organización e incluso la de los

procesos productivos, también es lo que avanza a pasos agigantados al control del ser humano, a través de la llamada “dictadura del algoritmo”. Gran parte de lo que entregan las redes sociales e internet, se debe casi por entero al procesamiento de nuestros deseos, angustias y miedos. Estos datos acumulados en el Big Data y sirven de base para que el mercado, incluido el político, por medio de las grandes corporaciones, nos vendan sus productos, nos espíen o condicionen nuestras necesidades.

En el ámbito jurídico, centrar todas las esperanzas de la mejora del servicio de justicia electoral, en la IA sería un error. Al ser solo una herramienta, no tiene ningún sentido si no va acompañada de una política diseñada por humanos, que acerque el servicio a la ciudadanía y responda a sus necesidades, considerando sus experiencias y percepciones.

La IA, por sí y en sí no sabe de frustración al no recibir un servicio, de desasosiego cuando no encontramos respuesta en la justicia o cuando se juzga con criterios injustos.

La inteligencia artificial, por sí misma, no experimenta la frustración derivada de un servicio insatisfactorio, ni el desasosiego que surge cuando no se obtiene respuesta en la justicia o cuando se aplican criterios percibidos como injustos.

Desde esta perspectiva, la incorporación de la Inteligencia Artificial para fortalecer la calidad y el acceso a la justicia electoral resulta pertinente, siempre que esté sujeta a control democrático y orientada a

garantizar y ampliar el respeto de los derechos de los ciudadanos.

El desafío concreto en nuestro país no solo tiene que ver con el hecho de que la justicia electoral es reciente, sino que estamos situados en un contexto de alta vulneración de derechos fundamentales, esto de por sí genera una serie de barreras de acceso a la justicia: la geográfica, la tecnológica y las que llamaríamos de debido proceso; a estas, hay que añadir que la IA usada para procesos jurisdiccionales electorales debe extremar cuidado para no contribuir a esa violación de derechos.

La ubicación del TCE en la ciudad de Quito, constituye un limitante para el acceso a la justicia de las personas que viven fuera de la capital especialmente en los puntos fronterizos. Para mitigar, en cierta medida, esta limitación, y considerando los plazos generalmente reducidos que caracterizan a los procesos electorales, el Tribunal implementó un mecanismo digital que permite la presentación de denuncias, demandas o quejas a través de correo electrónico, siempre que los usuarios dispongan de firma electrónica. No obstante, esto también puede constituir una barrera para aquellos ciudadanos que no cuentan con dicho recurso.

Es importante señalar que, en el trámite probatorio ante el Tribunal, los documentos remitidos por correo electrónico deben contar con certificación electrónica; de lo contrario, son considerados copias simples. Esto puede resultar contradictorio, ya que, en lugar de facilitar los procesos, el uso de la tecnología termina generando

nuevas barreras, especialmente en términos de costos para los usuarios.

Por ello, resulta importante discutir una reforma normativa para que los documentos originales o certificados que son remitidos de forma escaneada vía correo electrónico, surtan efectos jurídicos cuando sean agregados físicamente al proceso, para lo que se podría otorgar un tiempo prudencial desde que se remitió el correo inicial.

Con ello se lograría que los tiempos cortos, por ejemplo, para aclarar y completar las denuncias o recursos, que generalmente son dos días, no constituyan en la práctica un obstáculo para acceder a la justicia.

Por otro lado, hay que reconocer, que el TCE sí ha avanzado en transparencia y publicidad de procesos, se puede acceder vía internet a las providencias dictadas por la Institución, también se transmiten por la plataforma YouTube las sesiones de los jueces para dictar

sentencias. Esto que supone un cumplimiento irrestricto del artículo 21 de la Ley de Transformación Digital no es suficiente, pues es necesario que se digitalice todo el proceso para ponerlo a disposición de las partes.

El uso de tecnologías avanzadas y de la inteligencia artificial resulta necesario, pero debe traducirse en un mayor respeto de los derechos fundamentales. En este sentido, destaca la práctica del Tribunal Contencioso Electoral, que transmite sus sesiones para la adopción de decisiones, lo que le otorga un alto nivel de transparencia y fortalece la confianza ciudadana. A diferencia de lo que ocurre en la Función Judicial, donde los procesos no pueden ser transmitidos, este órgano jurisdiccional ha avanzado en la apertura de sus actuaciones. Incluso, otras instancias como la Corte Constitucional no han implementado plenamente este nivel de publicidad, pese a que la Ley de Transformación Digital, así lo exige.

Referencias Bibliográficas

Han, B.C. (2023, 20 de junio). La inteligencia artificial es incapaz de pensar. Bloghemia. <https://bloghemia.com/2023/06/byung-chul-han-la-inteligencia.html>

Han, B.C. (2025, 22 de octubre). Byung-Chul Han, convencido de que la inteligencia artificial esclavizará a la humanidad. SWI swissinfo.ch. <https://www.swissinfo.ch/spa/byung-chul-han%2C-convencido-de-que-la-inteligencia-artificial-esclavizar%C3%A1-a-la-humanidad/90208774>

Hildebrandt, M. (2018). Algorithmic regulation and the rule of law. *Philosophical Transactions of the Royal Society A: Mathematical, Physical and Engineering Sciences*, 376(2128), Artículo 20170355. <https://doi.org/10.1098/rsta.2017.0355>

Lessig, L. (1999). Código y otras leyes del ciberespacio. Basic Books. <https://es.scribd.com/doc/200245831/H-Lessig-Codigo-y-otras-leyes-del-ciberespacio-P>

Pasquale, F. (2026, 20 de febrero).

Rodotà, S. (2014). El derecho a tener derechos. Editorial Trotta.

Los desafíos de la Inteligencia Artificial (IA) en el campo electoral: El Rol de la Justicia Electoral

*Mgtr. Paula Soledad Suárez



Abogada por la Universidad de Buenos Aires. Máster en Derecho Electoral por la Universidad de Castilla-La Mancha y en Justicia Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad de Bolonia. Actualmente es Subsecretaria de la Cámara Nacional Electoral de Argentina, docente e integrante de organismos internacionales especializados en integridad electoral, independencia judicial y observación de procesos electorales.

En la era de la “cibercracia” y con la aparición de diversas herramientas tecnológicas que ofrece la IA nos obliga a reflexionar sobre nuevos escenarios de protección de los derechos de participación política y el diseño de medidas que aseguren elecciones transparentes, equitativas y libres.

En ese sentido, resulta fundamental el rol de la justicia electoral para mitigar los riesgos que estos desafíos nos presentan.

Algunos consideran que con la implementación de nuevas tecnologías en el campo político electoral se contribuye al fortalecimiento de los procesos electorales por ejemplo en beneficio de la ciberseguridad electoral, de la comunicación y acceso a la información, de la gestión interna y en la verificación de información, pero también encontraremos a quienes -sin estar en contra- se

ven preocupados por los abusos que pueden originarse con el uso malintencionado de aquellas herramientas que podrían llegar a quebrantar la confianza de la ciudadanía respecto a la integridad de los comicios.

Ello es así, pues en la era de la IA, la integridad electoral se vuelve aún más crítica ya que puede ser utilizada para manipular las elecciones de diversas maneras, por ejemplo, mediante la creación y propagación de información falsa o desinformación, el uso de *deepfakes*, *cheapfakes*, campañas encubiertas, entre otras.

Asimismo, se ha detectado que algunos partidos políticos utilizan la misma técnica que compañías como Amazon para dirigir sus mensajes a potenciales electores; o como otros países a través de *hackeos* masivos son capaces de interferir en las elecciones de

otro Estado en favor de uno u otro candidato (Marketing, Político y Gobierno. s.f)

En un reciente taller sobre el tema, organizado por la Organización de Estados Americanos (OEA), se presentaron los hallazgos de una base de datos global que recopiló 215 incidentes documentados de uso de IA generativa con fines políticos en las Elecciones Nacionales de 2024. La investigación abarcó 51 países con elecciones significativas en el citado año. El 80% de los países estudiados tuvo al menos un incidente registrado de uso político de IA generativa. El 90% de los casos implicaron creación de contenido (videos, audios, imágenes, publicaciones) y solo un 24% difusión masiva (proliferación).

Para abordar estos desafíos, es necesario adoptar medidas que garanticen la transparencia y la responsabilidad en la implementación de la IA en las elecciones. Esto incluye la transparencia en la recolección y el uso de datos, la identificación y eliminación de cuentas falsas o bots, y la regulación de los anuncios políticos en línea.

Además, es importante que los ciudadanos estén informados sobre los riesgos y desafíos que plantea la IA en las elecciones, y estén equipados para identificar y resistir la manipulación y la desinformación. Sobre este punto se manifestó la OEA en su Informe Preliminar sobre las Elecciones de Paraguay de 2023. En cuanto al plano normativo, la Unión Europea, Australia y el Reino Unido han desarrollado modelos de regulación que combinan normas legales con códigos de

buenas prácticas, estableciendo responsabilidades para las empresas y fomentando el diálogo con la sociedad.

De otro lado, si bien en Estados Unidos encontramos la Sección 230 de la Ley de Decencia en las Comunicaciones que exime a las plataformas de responsabilidad por el contenido de terceros; a nivel local existe un mayor desarrollo legislativo para combatir tales fenómenos. Por ejemplo, el Código Electoral de California de 2019, las leyes de Michigan de 2023, las de Minnesota y Texas que prohíben específicamente la publicación de deepfakes, entre otras.

En América Latina por ejemplo en Brasil, uno de los países de la región más avanzados en estos temas, durante julio de 2025 el Tribunal Superior Electoral, declaró inconstitucional el artículo 19 de la Ley N° 12.695 que liberaba de responsabilidad a las plataformas de redes sociales por los contenidos que transmiten (Roberts, 2025). Frente al vacío legal que existe en algunos países de la región, los tribunales electorales han asumido una actitud proactiva en la materia.

Mencionar todas las medidas adoptadas en la región excedería la extensión de este artículo, pero solo a modo de ejemplo en Argentina, la Cámara Nacional Electoral dictó las Acordadas 66/18 (redes sociales) y 85/24 (creación de la unidad de IA); al igual que México, celebra acuerdos de cooperación con las principales compañías de Internet y viene firmando, como Panamá, un pacto de compromiso ético digital.

En conclusión, es cierto que la IA tiene el potencial de mejorar la eficiencia, precisión y seguridad de los procesos electorales. Sin embargo, es importante asegurarse de que su implementación se realice de manera transparente, imparcial y equitativa para garantizar la integridad de las elecciones y la confianza de los votantes en el proceso democrático.

Coincidimos en que el desarrollo de la IA sin controles éticos y jurídicos es un asunto de derechos humanos (López Oneto, 2021).

De ahí el rol de la justicia electoral y la importancia de bregar por políticas públicas en favor de la confianza y la transparencia, que aseguren la legitimidad del sufragio como piedra angular del sistema democrático.

Referencias Bibliográficas

Colombo, M. C. (2023). *¿Qué es la inteligencia artificial?* [Libro electrónico]. Thomson Reuters La Ley. (Cita: TR LALEY AR/DOC/764/2023). Citando a López Oneto, M. (2021). Fundamentos antropológicos, éticos, filosóficos, históricos, sociológicos, y jurídicos para la constitución universal de un Derecho de la Inteligencia Artificial (DIA). En J. Corvalán (Dir.), *Tratado de la Inteligencia Artificial* (Tomo I, p. 52). La Ley.

Marketing, Político y Gobierno (s.f). *Las dos caras de la inteligencia artificial en los procesos electorales*. Publicado en: <https://share.google/n073J3G59iGWSgSvr>

Organización de los Estados Americanos (OEA) (2023). *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Paraguay*, <https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar-Paraguay-2023.pdf>

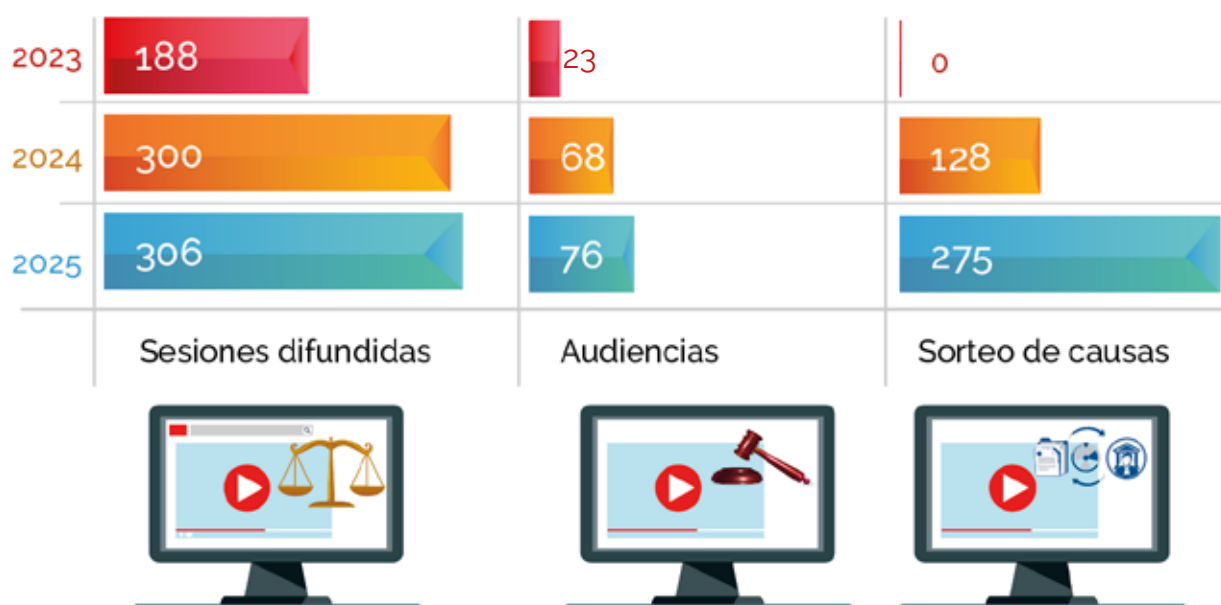
Roberts M., R. (2025). *Acciones recientes sobre regulación de desinformación: Experiencia de Brasil, Chile y la Unión Europea* (Informe N.º SUP: 148984). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Asesoría Técnica Parlamentaria.

Indicadores sobre la transparencia digital

El análisis comparativo evidencia un proceso de modernización institucional orientado a fortalecer la transparencia y los principios de justicia abierta, mediante la ampliación progresiva de la difusión digital de las actuaciones jurisdiccionales y administrativas.

Este esfuerzo guarda concordancia con la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, que promueve el uso de herramientas tecnológicas para garantizar el acceso a la información pública, la publicidad de las actuaciones institucionales y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento de la confianza en la administración de la justicia electoral.

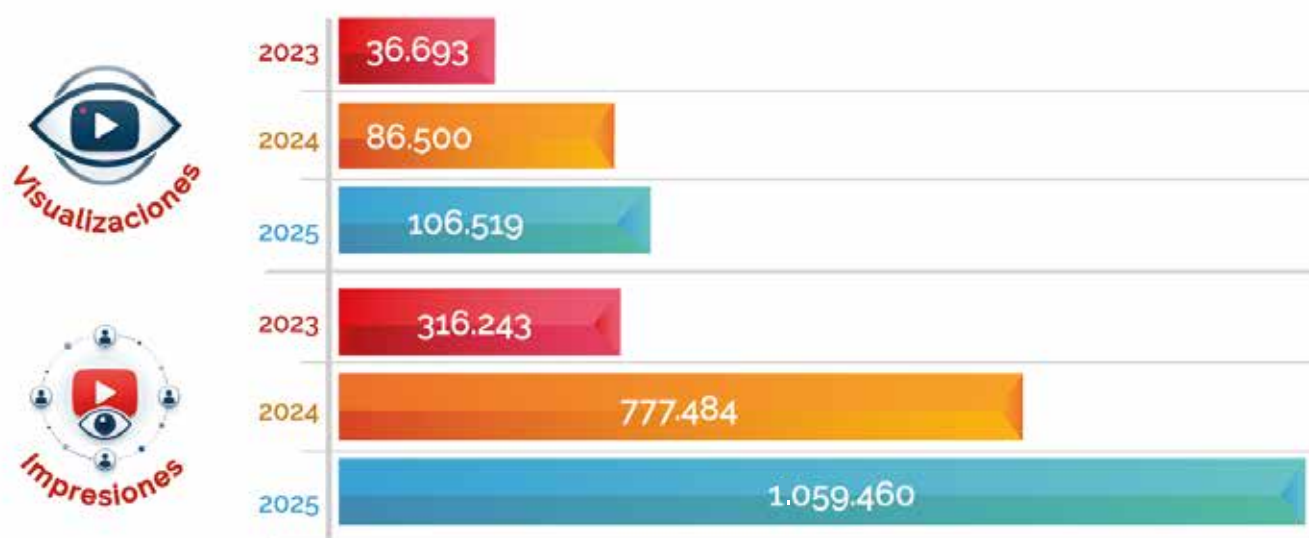
Evolución de la transparencia digital del Tribunal Contencioso Electoral (2023-2025)



*Fuente: Tribunal Contencioso Electoral, Informes anuales de labores 2023–2025, gestión comunicacional.

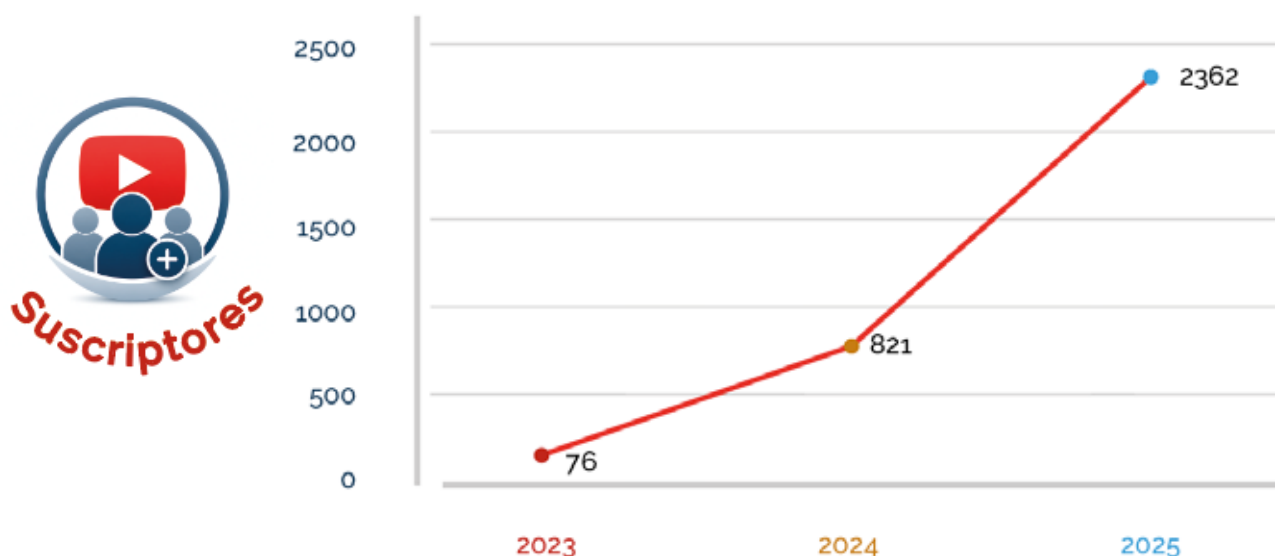
Las visualizaciones, impresiones y suscriptores del canal institucional evidencian una mayor capacidad de alcance y posicionamiento digital del TCE, lo que fortalece los mecanismos de difusión pública de la actividad jurisdiccional. Además, refleja la implementación de herramientas tecnológicas, que permiten ampliar la interacción con la ciudadanía, consolidando el enfoque de transparencia, acceso a la información y justicia abierta.

Posicionamiento digital del TCE (2023-2025)



*Fuente: Tribunal Contencioso Electoral, Informes anuales de labores 2025, gestión comunicacional.

Alcance digital con respecto a los suscriptores del TCE (2023-2025)



*Fuente: Tribunal Contencioso Electoral, Informes anuales de labores 2025, gestión comunicacional.

Inteligencia Artificial en la Función Judicial

Entrevista

*Dr. Clicerio Coello Garcés



Jurista mexicano especializado en justicia constitucional y derecho electoral. Es doctor en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha y magíster en Justicia Constitucional y Derecho Electoral por la Universidad de Alicante, España. Ha desarrollado una destacada trayectoria en la administración y jurisdicción electoral de México, desempeñando funciones de alta responsabilidad tanto en el entonces Instituto Federal Electoral como en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Actualmente preside la Sala Regional Especializada de dicho órgano jurisdiccional.

1. En el contexto actual de transformación digital del Estado, ¿cómo interpreta usted el proceso de modernización institucional de la justicia electoral frente a la irrupción de la inteligencia artificial: como una oportunidad para fortalecer la transparencia y eficiencia del sistema o como un desafío que exige repensar las garantías jurídicas y éticas que históricamente han sostenido la Función Jurisdiccional?

La irrupción de la inteligencia artificial en materia electoral puede advertirse con claridad durante el año 2016, con tres procesos electorales en donde la intervención de estas herramientas jugaron un papel determinante, como es el caso de la separación de Inglaterra de la Unión Europea (Brexit), las elecciones presidenciales de Estados Unidos y el Plebiscito de Paz en Colombia. Lo que ha generado múltiples reflexiones sobre el rol de las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, ante el uso de estas herramientas en los procesos comiciales.

En ese sentido, podemos afirmar que el impacto de la inteligencia artificial, específicamente, en la justicia electoral, tiene dos vertientes:

a) Como instrumento que coadyuva a la Función Judicial, desde la admisión de una demanda o recurso hasta su resolución, con la intervención de herramientas que sistematizan la información y los precedentes para agilizar la sustanciación de juicios en aras de una justicia pronta y expedita. Lo que, desde luego, constituye una oportunidad para generar certeza, eficacia y una mayor transparencia en el desempeño judicial.

b) Como intervención en los procesos electorales y sus resultados, que son la materia de la controversia en los juicios electorales. Un ejemplo de esto, es el caso de la utilización de IA en las redes sociales para influir en las decisiones de la ciudadanía al momento de emitir su sufragio; desde esta vertiente, es evidente que plantean grandes desafíos para la jurisdicción electoral en sus ámbitos procesal, probatorio y ético.

Un caso paradigmático de esta última vertiente, es la resolución del Tribunal Constitucional de Rumania de 2024, que determinó anular la Elección Presidencial, en su primera vuelta, a partir del análisis de varios documentos donde se mostraban algunas pruebas de manipulación electoral por medio de redes sociales. Esto constituye el primer precedente sobre la nulidad de una elección presidencial por la irrupción de la IA.

2.- Si la legitimidad de la justicia electoral se sostiene en la motivación jurídica de sus decisiones, ¿qué salvaguardas institucionales deberían implementarse para que la incorporación de sistemas algorítmicos -capaces de procesar precedentes en milésimas de segundo- no transformen la fundamentación constitucional en una mera validación automática de datos?

El proceso para emitir una decisión judicial es complejo y requiere de un conjunto de elementos objetivos, por lo que, la incorporación de herramientas tecnológicas puede contribuir al mejoramiento de la resolución o sentencia al procesar rápidamente precedentes y revisar razonamientos aplicables al caso, pero requieren

de una delimitación con claridad de sus grados de intervención y la forma en la que sus resultados pueden ser revisados a través de procesos de validación antes de incorporarse a las sentencias, con el objeto de que sean evaluados finalmente por las personas juzgadoras que suscriben las resoluciones.

3. En clave de modernización institucional, ¿podría hablarse de un “debido proceso digital electoral” que imponga estándares propios de transparencia, trazabilidad y explicabilidad a los sistemas de inteligencia artificial utilizados por los tribunales?

La inteligencia artificial constituye un instrumento transversal de gran valía para el desempeño jurisdiccional, porque puede ser utilizada para la gestión y trámite de expedientes, la verificación de fuentes y precedentes judiciales, o el mejoramiento de la argumentación en las sentencias. Para que estas herramientas cumplan con el debido proceso resulta de

gran relevancia garantizar en todas las etapas procesales la tutela judicial efectiva y el derecho de las partes, evitando el debilitamiento del proceso en aras de su rapidez.

Esto, puede lograrse, entre otros mecanismos, a través de la explicabilidad de los sistemas de IA, entendida como un instrumento que permite a las personas usuarias

comprender las razones de la decisión y sus derechos en cada etapa procesal y, por tanto, ayuda a transparentar el proceso de resolución. Si esto se incorpora en un proceso judicial, se contribuye a la justicia abierta y a una motivación clara y entendible de las decisiones judiciales,

lo que favorece, desde luego, a la tutela efectiva.

Es importante tener en cuenta la supervisión de los resultados y la incorporación de razonamientos de las personas juzgadoras al resolver una controversia.

4.- Desde su perspectiva, ¿existen etapas o materias de la justicia electoral en las que el uso de inteligencia artificial debería encontrar límites jurídicos claros para no afectar la independencia judicial?

La inteligencia artificial en la justicia electoral puede constituir un instrumento de apoyo a la jurisdicción, pero debe valorarse su grado de intervención, así como, la importancia de la supervisión y participación preponderante de las

personas juzgadoras cuando se trata de decisiones judiciales que pueden afectar a la esfera de los derechos. Este es el caso de los procedimientos sancionadores o la valoración probatoria en casos complejos.

5. Finalmente, ¿Podría la inteligencia artificial convertirse en un instrumento de fortalecimiento de la confianza ciudadana en los procesos electorales, o existe el riesgo de que su opacidad técnica genere una nueva forma de desconfianza institucional, esta vez no política sino digital?

Si el uso de la IA en la Función Judicial se incorpora con estándares de explicabilidad y con procesos de revisión de sus resultados antes de incluirse en las decisiones judiciales, previa validación humana de los argumentos centrales de la resolución y la salvaguarda de los derechos procesales de las partes, es evidente

que, se convertiría en una herramienta que favorece la certeza jurídica y la transparencia en las resoluciones de la justicia electoral, lo que redundaría en una mayor confianza en el desempeño jurisdiccional en beneficio del Estado democrático de Derecho.

Inteligencia Artificial para la Justicia Electoral: ELECCIA y la transformación de los procesos jurisdiccionales en el Perú

*Mtro. Abraham Torres Llanos



Ingeniero de Sistemas y maestro en Ingeniería de Sistemas. Especialista en gobierno digital, innovación tecnológica y transformación digital aplicada a la administración de justicia. Actualmente es Director de Calidad, Innovación y Gestión de la Información del Jurado Nacional de Elecciones del Perú y gestor del proyecto de inteligencia artificial jurisdiccional «ELECCIA».

1. Introducción

Las Elecciones Generales del 2026 en el Perú constituyen un caso particularmente relevante. En dicho proceso electoral, el país volverá a elegir diputados y senadores, reintroduciendo el sistema bicameral luego de 36 años de vigencia del sistema unicameral. Asimismo, 38 organizaciones políticas forman parte de este proceso, casi el doble de las 20 organizaciones que participaron en las Elecciones Generales 2021.

Ante este contexto, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) impulsó una estrategia de innovación institucional orientada a mejorar la eficiencia de los procesos jurisdiccionales mediante el uso de Inteligencia Artificial (IA). Como resultado de esta iniciativa se desarrolló el Asistente Jurisdiccional Inteligente-“ElecclA”, una herramienta tecnológica diseñada para verificar, analizar documentos y elaborar proyectos de pronunciamientos jurisdiccionales.

El programa está patrocinado por el presidente del JNE, Doctor Roberto Burneo Bermejo y fue gestionado por el director de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Magíster Abraham Torres Llanos, quien lideró el proceso de desarrollo e implementación tecnológica.

2. Inteligencia artificial y metodología y diseño del sistema

La IA ha sido definida como la ciencia e ingeniería dedicada al desarrollo de sistemas capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana (McCarthy, 2007). Posteriormente, Russell y Norvig (2021) ampliaron esta definición señalando que la IA puede entenderse como el diseño de agentes capaces de actuar racionalmente para resolver problemas complejos y maximizar resultados esperados.

ElecclA aprovecha estas capacidades integrando modelos como señala

Hadi et al. (2024) de Large Language Model (LLM), tecnologías de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y reglas normativas parametrizadas del sistema electoral peruano.

El desarrollo de ElecclA se estructuró en un proceso de innovación institucional compuesto por el análisis del problema, la evaluación de alternativas tecnológicas, el desarrollo de prototipo, las pruebas piloto y el despliegue nacional.

Inicialmente, el JNE evaluó diversas alternativas para mejorar el procesamiento de expedientes jurisdiccionales, entre ellas:

- Mantener el proceso manual incrementando la contratación de personal.
- Digitalizar el flujo documental sin incorporar IA.
- Contratar una solución de IA externa.
- Desarrollar una solución propia basada en una arquitectura híbrida de IA.

Tras este análisis, se optó por desarrollar una solución institucional propia, priorizando criterios de soberanía tecnológica, seguridad de la información y gobernanza de datos.

La arquitectura funcional de ElecclA se basa en tres componentes principales:

- Procesamiento documental,
- Análisis normativo; y,
- Soporte a la decisión jurisdiccional electoral.

3. Resultados e impacto institucional en Elecciones Generales 2026

Antes de su despliegue nacional, ElecclA fue sometida a una fase en marcha blanca durante las Elecciones Municipales Complementarias de junio de 2025, realizadas en los distritos de Pión y Ninabamba (región Cajamarca), se procesaron 23 expedientes de inscripción de listas que, a un asistente jurisdiccional le hubieran demorado 5520 minutos; ElecclA los procesó en tan solo 138 minutos, reduciendo el tiempo en un 97.5%.

La implementación de ElecclA ha generado mejoras sustantivas en la eficiencia y oportunidad de los procesos jurisdiccionales electorales, optimizando significativamente los tiempos de análisis y elaboración de pronunciamientos.

Antes de su implementación, la revisión manual de los requisitos formales de un expediente demandaba aproximadamente cuatro horas por caso. Con la incorporación de ElecclA, este proceso se realiza de manera automatizada en alrededor de dos minutos por expediente, reduciendo el procesamiento en 99%.

Posteriormente, se mantiene una fase de verificación humana, efectuada por el asistente jurisdiccional, con una duración promedio de 30 minutos, lo que permite garantizar la consistencia jurídica, la calidad técnica y el control institucional de las decisiones emitidas.

Un indicador relevante del impacto de esta innovación se observa en el procesamiento de 1792 expedientes en el proceso de las Elecciones Generales

2026, los cuales fueron analizados en diez horas y nueve minutos utilizando el sistema ElecclA. Bajo el esquema tradicional, considerando cuatro horas de revisión por expediente, un asistente jurisdiccional habría requerido 7168 horas de trabajo, lo que equivale aproximadamente a 896 días laborales (calculados sobre jornadas de ocho horas diarias).

4. Gobernanza de la inteligencia artificial

El desarrollo de ElecclA se realizó bajo el enfoque de sistema de soporte para la toma de decisiones, en el cual la inteligencia artificial no reemplaza la función jurisdiccional humana, sino que la complementa mediante análisis automatizados (Hermosilla, 2022).

Este enfoque se alinea con las recomendaciones internacionales sobre el uso responsable de la IA en el sector público, considerando dentro de la gobernanza: la calidad del dato, accesibilidad semántica, trazabilidad, interoperabilidad y una perspectiva centrada en el ser humano.

Asimismo, el JNE implementó diversas medidas de seguridad y protección de datos, entre ellas:

- Políticas institucionales de privacidad,
- Controles de acceso a la información,
- Cifrado de datos sensibles,
- Infraestructura segura de centros de datos; y,
- Directivas institucionales que regulan el uso de sistemas basados en IA (Burneo, 2025).

Estas medidas aseguran que el uso de ElecclA se implemente en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad institucional y respeto de los derechos fundamentales.

5. Conclusiones

ElecclA constituye el primer sistema basado en inteligencia artificial desarrollado por el JNE del Perú y uno de los primeros casos de aplicación de IA en la administración de justicia electoral en América Latina.

Su implementación demuestra que la inteligencia artificial puede contribuir significativamente a mejorar la eficiencia, transparencia y trazabilidad de los procesos jurisdiccionales electorales, manteniendo al mismo tiempo el control humano en la toma de decisiones.

Referencias Bibliográficas

Burneo Bermejo, R. R. (2025). La IA generativa en el campo del derecho. Estudio de caso Eleccia: el asistente jurisdiccional electoral. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, 6(12), Artículo e03. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2025.v6n12.03>

Hadi, M. U., Al Tashi, Q., Qureshi, R., Shah, A., Muneer, A., Irfan, M., Zafar, A., Shaikh, M. B., Akhtar, N., Wu, J., & Mirjalili, S. (2024). *Large language models: A comprehensive survey of its applications, challenges, limitations, and future prospects*. TechRxiv. <https://doi.org/10.36227/techrxiv.23589741.v7>

Hermosilla, M., González Alarcón, N., Pombo, C., Sánchez Ávalos, R., Denis, G., & Aracena, C. (2022). *Uso responsable de IA para política pública: manual de formulación de proyectos*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://doi.org/10.18235/0003631>

McCarthy, J. (2007). *What is artificial intelligence?* Stanford University. <https://www-formal.stanford.edu/jmc/whatisai.pdf>

Russell, S., & Norvig, P. (2021). *Artificial intelligence: A modern approach* (4.ª ed.). Pearson Education.

REFLEXIONES
DE JUSTICIA ELECTORAL

BOLETÍN 2026

Número XVI

Junio 2026

ISSN: 2773-7780



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR